



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 012-2020-MPLM/A-GM, de fecha 27 de mayo del 2020; sobre la designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el portal de Transparencia Estándar;

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3, de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de mayo del 2020

Que, siendo el caso que, ya se tienen informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional - OCI para su implementación, y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la Entidad, corresponderle la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva ut supra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MPLM-SM/A, de fecha 09 de setiembre del 2019 se Designó al Econ. Donato Sulca Cuya, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, y al CPC. Wagner León Arones, funcionario suplente;

Que, mediante Informe N° 012-2020-MPLM/A-GM, de fecha 27 de mayo del 2020, solicita dejar sin efecto Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MPLM-SM/A, de fecha 09 de setiembre del 2019 y designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020-MPLM, de fecha 15 mayo del 2020, se Designó, al Licenciado en Administración EDEN MAO MARTÍNEZ ALCA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, a partir del 15 de mayo del 2020;

Por lo que, devine en procedente designar un nuevo funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría de la Municipalidad Provincial de La Mar, por cambio de funcionario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 y 22 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MPLM-SM/A, de fecha 09 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. **EDEN MAO MARTINEZ ALCA**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, y al Mg. **MARCO ANTONIO INGA BUSTAMANTE**, funcionario suplente.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes, Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Órgano de Control Institucional, Gerente Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Firma]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE